



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 15 de Febrero del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.02.2023 16:54:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000201-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Independencia, 15 de febrero de 2023

VISTOS:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Margareth Leidi MEDINA OBREGON**, Asistente Judicial del Módulo Corporativo Laboral de Independencia, contratada bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 728 – plazo determinado (suplencia), de fecha 14 de febrero del 2023; el Informe N° 078-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de la Coordinación de Personal de fecha 14 de febrero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, por motivos personales; a lo que el Coordinador de Personal sugiere se exonere del plazo de preaviso y se acepte la renuncia a partir del 18 de febrero del 2023.

Segundo.- El Decreto Legislativo N° 728 establece en su artículo 52° que "*son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador*", asimismo en el artículo 54° especifica que "*En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día*" (subrayado nuestro).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado y atendiendo a que en el presente caso la solicitud cuenta con el visto bueno de la Administradora del Módulo Corporativo Laboral y del Juzgado donde se encuentra asignada, dando conformidad a la renuncia presentada, debe exonerarse del plazo señalado en la norma.

Cuarto.- En consecuencia y en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aceptarse la renuncia, debiendo surtir efectos a partir del 09 de marzo del 2021, conforme a lo señalado por la Coordinación de Personal.

Quinto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Margareth Leidi MEDINA OBREGON**, Asistente Judicial del Módulo Corporativo Laboral de Independencia, contratada bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 728 – plazo determinado (suplencia); en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA a partir del 18 de febrero del 2023.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tengan o pudieran tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administradora del Módulo Laboral; así como de la interesada, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ejy

